

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 14 de junio del 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda lo hizo en tiempo oportuno, pero no en debida forma provea

Catorce de julio 2022

Auto : Nro.
Proceso : L.S.C
Radicado : Nro. 2021-00046-99
JCACN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Analizado el escrito de subsanación de la demanda del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, formulado por la señora JORFADY MARTINEZ ESCOBAR en contra del señor RUBEN DARIO CUELLAR RAMIREZ, a través de apoderado judicial, observa el despacho que, aunque se subsanaron algunos defectos advertidos en auto del 6 de junio del corriente año, no se corrigió la totalidad de las falencias citadas.

En la primera viñeta de la citada providencia se indicó que conforme al art. 82 del C.G.P se debe indicar con claridad lo que se pretende en el trámite y exponer los hechos que sirven como fundamento a las pretensiones, lo fundamentos de derechos y todos los requisitos básicos de presentación de la demanda, la parte interesada se limito en llegar un memorial sin cumplir con lo exigido en dicha norma.

Por ello se rechazará la demanda, por no haberse corregido la totalidad de los defectos. avistadas en el auto inadmisorio del 6 de junio del 2022, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, formulado por la señora JORFADY MARTINEZ ESCOBAR en contra del señor RUBEN DARIO CUELLAR RAMIREZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8224f730d949b7b32a9fe610d5819aee4ceae900ee20eee5ad7f5904fa1daba9**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>